



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/342/17

AGUASCALIENTES, AGS., A

01 JUN 2017

BITÁCORA NO. 01/LU-0025/04/17

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**HEXPOL COMPOUNDING S.A.DE C.V.**  
**ING. ERNESTO GUTIÉRREZ LOBATO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**AVENIDA JAPÓN NO. 302, PARQ. IND. SAN FRANCISCO**  
**C.P. 20304**  
**AGUASCALIENTES, AGS.**  
**TEL: 449 1393294**

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) con número de Bitácora 01/LU-0025/04/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 04 de abril de 2017, comunico a usted lo siguiente:

### RESULTANDO:

- I. Que con fecha 16 de Octubre de 2009, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única N° 11-037-09** a la empresa con razón social **HEXPOL COMPOUNDING S.A.DE C.V.**, para la actividad de fabricación de hule, según oficio **03/582/09**.
- II. Que el día 04 de abril de 2017 se recibió en esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), el escrito registrado con número de Bitácora 01/LU-0025/04/17, mediante el cual se solicita actualización de la Licencia Ambiental Única N° **11-037-09**, de la empresa **HEXPOL COMPOUNDING S.A.DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la **"PROMOVENTE"**, debido a modificaciones en la planta con la instalación de 4 nuevos colectores de polvos e incremento en la capacidad instalada.

### CONSIDERANDO

Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS



(.../)  
Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro  
Aguascalientes, Ags., 20000 TEl. 910 11 00 y 15  
www.semarnat.gob.mx

inciso B) fracción XXII y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y la visita realizada por personal técnico a las instalaciones de la empresa, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve **actualizar la Licencia Ambiental Única No. 11-037-09**, de conformidad con los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

**SEGUNDO.-** Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. 11-037-09**, de la empresa **HEXPOL COMPOUNDING S.A.DE C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:

**I. Capacidad Instalada:**

PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA	
	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD
HULE	27,000	TON

**TERCERO.-** Las partículas emitidas por las actividades que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas

**CUARTO.-** De igual forma, los olores, gases, y partículas sólidas o líquidas emitidos por los equipos y actividades que a continuación se enlistan deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga, asimismo, se deberán de medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera lo anterior en apego a los **Artículos 17 y 23 del**



**Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.** Lo señalado anteriormente derivado de la:

### 1. FABRICACIÓN DE HULE

**Preparación de químicos (2)** a través del Colector de Polvos Químicos 1 y emitidas por chimenea No. 1 (3); **Mezclado Línea 1 (5)** a través de Dust collector Línea 1 y emitidas por chimenea 2 (6), **Colector Carbón Black L1 (7)** emitidas por chimenea 3 y **Colector White Filler L1 (8)** emitidas por Chimenea 4; Molino Línea 1 controladas por el **Colector de Succión de Pellet L1 (11)** emitidas por la Chimenea 5.

**Preparación de químicos (2) Mezclado Línea 2 (14)** a través de Dust collector Línea 2 (15) y emitidas por chimenea 6 y **Colector White Filler L2 (16)** emitidas por la chimenea 7 y **Colector Carbón Black (17)** emitidas por chimenea 8;

**Preparación de químicos (2) Mezclado Línea 3 (22)** a través de Dust collector Línea 3 (23) y emitidas por chimenea 9 y **Colector White Filler L3 (24)** emitidas por la chimenea 10 y **Colector Carbón Black L3 (25)** emitidas por la chimenea 11.

**QUINTO.-** La empresa **HEXPOL COMPOUNDING S.A. DE C.V.**, deberá identificar, clasificar y manejar los residuos peligrosos que manifestó en su solicitud registrada con No. de Bitácora 01/LU-0025/04/17 de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**.

**SEXTO.-** Se hace del conocimiento de la empresa **HEXPOL COMPOUNDING S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**SÉPTIMO.-** Los demás términos y condicionantes del oficio No. **03/582/09** de fecha **16 de octubre de 2009** y oficio No. **03/692/14** de fecha **21 de noviembre de 2014** quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

**OCTAVO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

**NOVENO.-** El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios No. **03/582/09** de fecha **16 de octubre de 2009** y **03/692/14** de fecha **21 de noviembre de 2014**.



  
HEXPOL COMPOUNDING S.A. DE C.V.  
Actualización de la Licencia Ambiental Única No. 11-037-09

Notifíquese el presente resolutivo al ING. ERNESTO GUTIÉRREZ LOBATO Representante legal de la empresa HEXPOL COMPOUNDING S.A. DE C.V., por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.  
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Boriva. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - [lau@semarnat.gob.mx](mailto:lau@semarnat.gob.mx)  
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente. [adjimenez@profepa.gob.mx](mailto:adjimenez@profepa.gob.mx)- Para su conocimiento.  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.  
Expediente: No. 11-037-09

LFRA/RSS

